



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 453/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N°2020-17-1-0004327, Ent. N° 196/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 7/2018, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) para la adquisición de maquinaria vial según el siguiente detalle: Item 1 tractor tipo bulldozer (cantidad 2), Item 2 cargador frontal con retroexcavadora (cantidad 20) e ítem 3 excavadora sobre orugas (cantidad 4);

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo se propuso adjudicar la contratación de acuerdo con el siguiente detalle_

a) INTERAGROVIAL S.A. el ítem 1 en dos cantidades (tractor tipo bulldozer JOHN SEERE 850J-II, con dos garantías extendidas y 2 mantenimiento preventivo de 4 años) por el total (CIF) de U\$S 599.642,00 y total U\$S (Plaza) 18.452 con IVA, b) JOSE MARIA DURAN S.A. el ítem 2 en 20 cantidades (cargadores frontales con retroexcavadora KOMATSU WB93-R, 20 garantías extendidas, 20 mantenimiento preventivo por 5 años) por el total de U\$S (CIP) 1:478.000 y total U\$S (Plaza c/IVA) 274.79,80 y c) JOSE MARIA DURAN S.A. el ítem 3 en cuatro cantidades (excavadoras sobre orugas KOMATSU PC 2000-LC8, 4 garantías extendidas, 4 mantenimientos preventivos de 4 años) por el total de U\$S (CIP) 554.800,00 y total de U\$S (Plaza c/ IVA) 25.107,60. En este sentido a los fines indicados se autorizó para la inversión la suma del U\$S (CIF) 599.642 y U\$S (CIP) 2:032.800, ambas sumas más el 5% para gastos de importación y U\$S 318:352,40 con el IVA incluido precio plaza;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2077/2020 de fecha 14/10/2020, acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente cometer al Contador Auditor la intervención del gasto total según siguiente detalle: INTERAGROVIAL S.A. U\$S (CIF) 599.642 más el 5% para gastos de importación y U\$S (Plaza) 18.452 impuestos incluidos; JOSE MARIA DURAN S.A. U\$S (CIP 2:032.800) más el 5% para gastos de importación y U\$S (Plaza) 299.900,40 impuestos incluidos; previo control de su imputación al Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 06/11/2020 el Director Nacional de Vialidad informo que por razones de reordenación presupuestal, planteó modificar los términos de adjudicación propuestos por la Comisión Asesora conforme a lo dispuesto por el artículo 5.2 sección V del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado;

4) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo se propuso una nueva propuesta de adjudicación conforme al siguiente detalle: JOSE MARIA DURAN S.A. el ítem 2 en 20 cantidades (cargadores frontales con retroexcavadora KOMATSU WB93-R, 20 garantías extendidas, 20 mantenimientos preventivos por 5 años) por el total de U\$S (CIP) 1:478.000 y total U\$S (Plaza c/IVA) 274.792,80; y el ítem 3 en dos cantidades (excavadoras sobre orugas KOMATSU PC 200-LC8, 2 garantías extendidas, 2 mantenimientos preventivos de 4 años) por el total de U\$S (CIP) 277.400 y total U\$S (Plaza c/IVA) 12.553,80, totalizando los ítems 2 y 3 la suma de U\$S 1.755.400 y U\$S 287.346,60;

5) que este Tribunal, Por Resolución N° 2655/2020 de fecha 23/12/2020 (E.E. 2020/4327), acordó: a) dejar sin efecto la Resolución del Tribunal N° 2077/2020 de fecha 14/10/2020 y b) una vez Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cometió al Contador Auditor la intervención del gasto a favor de la firma: JOSE



TRIBUNAL DE CUENTAS

MARIA DURAN S.A. el ítem 2 en 20 cantidades (cargadores frontales con retroexcavadora KOMATSU WB93-R, 20 garantías extendidas, 20 mantenimientos preventivos por 5 años) por el total de U\$S (CIP) 1:478.000 y total U\$S (Plaza c/IVA) 274.792,80; y el ítem 3 en dos cantidades (excavadoras sobre orugas KOMATSU PC 200-LC8, 2 garantías extendidas, 2 mantenimientos preventivos de 4 años) por el total de U\$S (CIP) 277.400 y total U\$S (Plaza c/ IVA) 12.553,80, totalizando los ítems 2 y 3 la suma de U\$S 1.755.400 y U\$S 287.346,60 previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 99/2021 de fecha 23/02/2021, se adjudicó la Licitación Pública de referencia a favor de JOSE MARIA DURAN S.A., por resultar su oferta conveniente a los intereses de la Administración y las necesidades del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DETALLE	UNITARIO U\$S (CIP)	UNITARIO U\$S (PLAZA C/IVA)	TOTAL U\$S (CIP)	TOTAL U\$S (PLAZA C/IVA)
2	20	Cargador frontal c/retroexcavadora Komatsu WB93-R	73.900,00		1.478.000,00	
	20	Garantía extendida				
	2	Mantenimiento preventivo por 4 años		13.739,64		274.792,80
Total ITEM 2					1.478.000,00	274.792,80
3	2	Excavadora sobre orugas Komatsu PC 200-LC8	138.700,00		277.400,00	
	2	Garantía extendida				
	2	Mantenimiento preventivo por 4 años		6.276,90		12.553,80
Total ITEM 3					277.400,00	12.553,80
TOTAL					1.755.400,00	287.346,60

7) que asimismo, el Poder Ejecutivo autorizó a los fines indicados, la inversión de la suma de U\$S 1.755.400 precio CIO, más 5% para gastos de importación, y U\$S 287.346,60 con el IVA incluido precio plaza.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

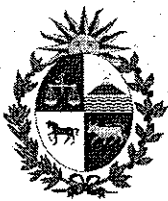
Dichas erogaciones más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N° 19.355 de fecha 19/12/2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales;

8) que la auditoria destacada de este Tribunal en el MTOP con fecha 5/03/2021, intervino el gasto "según constancia de afectación de crédito N° 292/2021 por \$5.000.927 (U\$S 110.425) correspondiente a la ejecución para el presente ejercicio, sujeto a la presentación de la constancia de afectación de ejercicios siguientes";

9) que con fecha 11/03/2021 JOSE MARIA DURAN S.A. informó a la Dirección Nacional de Vialidad que las excavadoras hidráulicas marca KOMATSU modelo PC200LC-8MO han dejado de ser fabricadas desde enero de 2020 en la fábrica situada en Brasil y en remplazo KOMTASU dispone de un nuevo modelo PC210LC-10M0, de similares características principales (peso y potencia), pero con mejorados atributos operacionales y tecnológicos; acompañando nota del fabricante KOMATSU de fecha 09/09/2020 que avala lo informado;

10) que con fecha 24/03/2021 la Dirección Nacional de Vialidad informó que la situación esgrimida por la empresa adjudicataria estaría obligando a la Administración a proceder con el reemplazo por el nuevo modelo, lo que obedece a razones totalmente ajenas a la Administración y que se podría solicitar aceptando la entrega de ese nuevo modelo sustitutivo, el que comparativamente con el discontinuado tiene mejores prestaciones, y solicitó a este Tribunal autorice al Contador Auditor destacado ante el MTOP a que intervenga el procedimiento de referencia, autorizando la recepción del modelo sustitutivo, a fin de evitar la dilación en la entrega de dichas máquinas;

11) que este Tribunal por Resolución N° 832/2021 de fecha 14/04/2021, acordó no formular observaciones a la sustitución propuesta y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente autorizando la

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

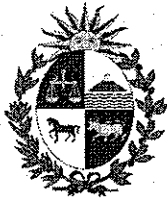
sustitución propuesta, cometer al Contador Auditor la intervención de las sumas totales de U\$S 1.755.400 precio CIP y U\$S 287.346,60 con el IVA incluido precio plaza, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

12) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 126/2021 de fecha 12/05/2021, autorizó la sustitución del Item: ""Excavadora sobre oruga Komatsu PC200LC-8MO", por el Item: "Excavadora sobre oruga Komatsu PC210LC-10M0" en el marco del llamado a Licitación Pública N° 7/2018, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la "Adquisición de tractores tipo bulldozer, cargadores frontales con retroexcavadora y excavadoras montadas sobre orugas", adjudicadas a la empresa JOSE MARIA DURAN S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de febrero de 2021";

13) que la auditoria destacada de este Tribunal en el MTOP con fecha 20/03/2021, tomo "conocimiento de la modificación propuesta que no mereció objeciones legales del Tribunal de Cuentas (Resultando 11), dejando constancia que este Tribunal "no cometió la intervención del monto destinado al 5% de gastos de importación, por lo cual, en caso de utilizarse deberá remitirse al Tribunal de Cuentas sede Central. Asimismo, según informa la DNV, la adquisición de maquinaria se financiará con cargo al leasing financiero aprobado por el BROU; la intervención de los costos financieros vinculados tampoco fue cometida";

14) que en virtud de lo señalado por la auditoria destacada de este Tribunal en el MTOP con fecha 20/03/2021 (Resultando 13), la Dirección General de la DGS con fecha 14/06/2021 remitió las actuaciones a este Tribunal a sus efectos;

15) que este Tribunal por Resolución N° 1820/2021 de fecha 4/08/2021, acordó cometer al contador auditor la intervención del 5% de los



TRIBUNAL DE CUENTAS

gastos de importación y que Dictada la Resolución por parte del Ordenador Competente por la que se disponga que la financiación del costo de adquisición de las maquinarias viales será atendida mediante la modalidad de Leasing Financiero, cometió los costos financieros que surjan en el marco del mismo previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

16) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 621/2021 de fecha 18/11/2021, dispuso que “la financiación del costo de la “Adquisición de tractores tipo bulldozer, cargadores frontales con retroexcavadora y excavadoras montadas sobre orugas”, adjudicada a la firma JOSE MARIA DURÁN S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de febrero de 2021 y su modificativa, de 12 de mayo de 2021, en el marco del llamado a Licitación Pública N° 7/2018, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad de Ministerio de Transporte y Obras Públicas, será atendida mediante la modalidad de Leasing Financiero, en las condiciones acordadas con el Banco de la República Oriental del Uruguay;

17) que en la oportunidad, el Departamento de Maquinarias de la DNV teniendo en cuenta los requerimientos de los Gerentes, solicitó realizar una ampliación de la Licitación Pública N° 07/2018 para la “Adquisición de 20 cargadores frontales con retroexcavadoras”, adjudicado a JOSE MARIA DURÁN S.A., ascendiendo la cantidad a ampliar a 6 cargadores frontales con retroexcavadoras;

18) que JOSE MARÍA DURÁN S.A. con fecha 23/11/2021 prestó conformidad a la ampliación del 30% (correspondiente a 6 cargadores) del Item 2 de la Licitación Pública de referencia, informando que la disponibilidad de entrega de los equipos “...será a partir de setiembre de 2022”;

19) que la Dirección Nacional de la DNV con fecha 24/11/2021, autorizó la ampliación por la suma de USD 443.400 precio CIF



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, más un 5 % para gastos de importación y USD 82.437,84 con el IVA incluido precio plaza, por un servicio de mantenimiento;

20) que la división Servicio de Máquinas de la DNV con fecha 15/12/2021 expresó que "...la ampliación sería por los equipos y su mantenimiento por un plazo de 4 años. Por tanto el financiamiento sería: con el leasing operativo con el BROU, el monto de u\$s 443.400 en condiciones CIP – con presupuesto asignado a los créditos presupuestales, la suma de u\$s 82.437,84, impuestos incluidos;

21) que la división Contaduría de la DNV con fecha 16/12/2021, informó que "una vez realizada la apertura de créditos presupuestales correspondientes al ejercicio 2022, se realizará la correspondiente afectación";

22) que constan agregados en la oportunidad, comunicados del Banco de la República Oriental del Uruguay de fechas 28/12/2017 y 29/12/2020 las que refieren a la concesión al MTOP del financiamiento en modalidad de leasing financiero y solicitud de ampliación de la asistencia financiera por la que "Se modifican los apartados 1), 2) y 6), de la Resolución de Directorio Asistido por la Comisión de Créditos de fecha 28 de diciembre de 2017..." respectivamente;

23) que Asesoría Jurídica por informe de fecha 29/12/2021, consideró que "...no existen inconvenientes de índole jurídico para acceder a la ampliación de contrato de que se trata" en cuanto se da cumplimiento al artículo 74 del TOCAF;

24) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo se prevé la ampliación del llamado a Licitación Pública N° 7/2018 a favor de "JOSÉ MARIA DURAN S.A., en cantidad de 6 unidades de Cargadores frontales c/retroexcavadora Komatsu WB93-R, equivalente a un 30% del Contrato Básico" y autoriza a los efectos "...la inversión de las sumas de

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

U\$S 443.400 precio CIP, la cual será atendida mediante la modalidad de Leasing Financiero, en las condiciones acordadas con el Banco de la República Oriental del Uruguay, y del 5% correspondiente a los gastos de importación, así como la suma de U\$S 82.437,84 con el IVA incluido precio plaza, para el mantenimiento preventivo por 4 años, siendo dichos montos atendidos con cargo al presupuesto asignado a los créditos presupuestales”;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato y respeta las condiciones y modalidades del mismo, contando con la conformidad previa del adjudicatario;

2) que de las actuaciones remitidas por la Administración actuante no consta la vigencia y condiciones actuales del financiamiento del BROU mediante modalidad de leasing financiero (Resultando 23);

3) que asimismo, no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Previa verificación de la vigencia y cumplimiento de las condiciones establecidas a los efectos de la asistencia financiera del BROU (contrato de leasing financiero), y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométase al Contador Auditor en el MTOP la intervención de la ampliación proyectada por hasta U\$S 443.400 precio CIP (atendida



TRIBUNAL DE CUENTAS

mediante la modalidad de Leasing Financiero, en las condiciones acordadas con el Banco de la República Oriental del Uruguay), del 5% correspondiente a los gastos de importación, así como la suma de U\$S 82.437,84 IVA incluido precio plaza, para el Mantenimiento preventivo por 4 años, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Asimismo, cométese al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución s/n de este Tribunal de 16.06.2010);
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3).

4) Comunicar al Contador Auditor;

5) Devuélvase.

CLC

Dr. Matías Consonni De León

Adscripto a la Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, dado que entendí que este gasto debió ser observado, en tanto el vicio legal originario irradia sus efectos al que nos ocupa.

En efecto, mantengo mi posición sustentada en ocasión del tratamiento del gasto originario, que data de la Sesión del 23 de diciembre de 2020."

Dr. Matías Consonni De León

Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: "Voto discorde la Resolución recaída en este expediente, dado que entiendo que este gasto debió ser observado, en tanto el vicio legal originario irradia sus efectos al que nos ocupa. La misma interpretación fue sustentada en ocasión del tratamiento del gasto originario, en la Sesión del 23 de diciembre de 2020.-
Por lo expuesto voto discordé esta resolución."


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General